

**DECISION No. 16**

**Prórroga a las negociaciones de reglas de origen aplicables entre México y Venezuela para los bienes clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado, en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (TLC-G3)**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01, y la sección B del Anexo al artículo 8-19 del TLC-G3,

**DECIDE**

Prorrogar las negociaciones respecto de las reglas de origen aplicables entre México y Venezuela para los bienes clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado, previstas para realizarse durante los dos primeros años a partir de la entrada en vigor del propio Tratado. En tal virtud, México y Venezuela realizarán negociaciones y harán su mayor esfuerzo por lograr un acuerdo respecto de las reglas de origen para los bienes referidos, las cuales deberán finalizar a más tardar el 1º. de Julio de 1998.

Medellín, 4 de septiembre de 1997

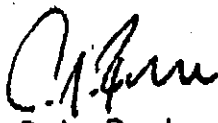
Por los Estados Unidos  
Mexicanos

Por la República de  
Colombia

Por la República de  
Venezuela



Herminio Blanco Mendoza



Carlos Ronderos Torres



Freddy Rojas Parra